

Cereales - pienso (en peso)	Depreciaciones Ptas./Qm.
Maíz, sorgo y mijo:	
Del 3.01 al 4 por 100	5
Del 4.01 al 6 por 100	10
Del 6.01 al 8 por 100	15
Superior al 8 por 100	Anormal

f) *Por granos atacados de «carbón».*

Se aplicará la siguiente escala, según la importancia del ataque o del número de granos o trozos de raquis atacados por cada 250 gramos de muestra.

	Cebada y maíz Ptas./Qm.	Avena Ptas./Qm.
Ligeramente manchada la superficie del grano con el polvillo característico o hasta 15 granos de carbón o trozos de raquis afectado	15,00	14,00
Manchada la superficie del grano o con 16 a 30 granos de carbón o trozos de raquis afectado	32,00	30,00
Muy manchada la superficie del grano o con más de 30 granos de carbón o trozos de raquis afectado	Anormal	Anormal

g) *Por mezcla con otros cereales.*

Se calificará una partida de cereal-pienso con mezcla de otros cereales (incluido trigo), sujeta a depreciación por este

concepto, cuando contenga más del 2 por 100, en peso, de otro u otros cereales distintos al cereal base.

Porcentajes (en peso)	Depreciaciones Ptas./Qm.
Del 2.01 al 4 por 100	6,00
Del 4.01 al 6 por 100	12,00
Del 6.01 al 8 por 100	18,00
Del 8.01 al 10 por 100	24,00
Del 10.01 al 12 por 100	30,00
Del 12.01 al 15 por 100	38,00
Del 15.01 al 25 por 100	50,00
Superior al 25 por 100	Anormal

Las partidas de cebada, avena o centeno, depreciables por mezcla de otros cereales, cualquiera que sea la proporción, se estimarán separadamente y se utilizarán, con preferencia, como desnaturalizante en la preparación de trigo desnaturalizado.

En las partidas de cebada, avena y centeno que, previas la inspección y requisitos reglamentarios, se habiliten para su destino a semillas, la tolerancia de mezcla de otros cereales no podrá exceder de diez granos por cada medio kilogramo, y además han de cumplir las restantes condiciones comerciales normales.

IV. CEREALES-PIENSO ANORMALES

(Cebada, avena, maíz, sorgo y mijo)

En todos los casos, cuando el porcentaje de la deficiencia sea superior a los límites fijados para los depreciables, las partidas de grano de pienso aportadas se considerarán como anormales, debiéndose acondicionar por los agricultores hasta lograr que reúnan las características de normales o depreciables para que puedan ser adquiridos por el Servicio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de julio de 1969 por la que se dispone el cese del Comandante Interventor don Marcelo Ortega Moreno en el Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que con fecha 31 del mes de julio en curso cese con carácter forzoso en el Gobierno General de la Provincia de Ifni el Comandante Interventor don Marcelo Ortega Moreno, quedando a disposición del Ministerio del Ejército.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 1 de agosto de 1969 por la que pasan a la situación de «En expectativa de servicios civiles» seis Jefes y tres Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro del Ejército por las Ordenes que para cada uno se indican pasan a la situación de «En expectativa de

servicios civiles» con arreglo al artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y el artículo séptimo del Decreto de 22 del mismo mes y año, que desarrolla dicha Ley («Boletín Oficial del Estado» número 189), los Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, fijando su residencia en las plazas que se expresan:

Coronel de Infantería don Manuel Hita Jiménez, por Orden de 23 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 168), en Sevilla.

Teniente Coronel de Infantería don Francisco Antonio Baena Vallejo, por Orden de 9 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 156) en Granada.

Comandante de Infantería don Angel Babiano Regodón, por Orden de 11 de junio de 1969 («Diario Oficial» número 132), en Robledo de Trujillo (Cáceres).

Comandante de Caballería don Carlos Torres del Molino, por Orden de 28 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 170), en Madrid.

Comandante de Artillería don José Mora-Figueroa Cagigas, por Orden de 15 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 163), en Sevilla.

Comandante de Artillería don Ricardo Camuñas Fernández-Luna, por Orden de 24 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 169), en Valencia.

Capitán de Artillería don Luis de Alarcón y Domínguez, por Orden de 15 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 163), en Sevilla.

Capitán de Artillería don Antonio Martínez de Mingo, por Orden de 17 de julio de 1969 («Diario Oficial» número 163), en Zoragoza.